

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/JUL/2015 14:58:43

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **28426** - **0**
LUIS ECHEVERRIA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

**CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA**

Asunto:

**REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM**

Revise el estado de su tramite por INTERNET **62**
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Exp. 703605

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE VIVAR TRANSPORVIVAR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>	
PARROQUIA:	BARRIO: <i>Coop. Estrella Roja</i>	CIUDADELA:	
CALLE: <i>Colos Julio Arreaga</i>	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: <i>2.5</i>	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42207763	TELÉFONO 2: 42207781	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rosacheverria@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999426354	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

A LADO DE ORGU

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Echeverria Cordova Luis Fernando*NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1703220275*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDOHORA:
27 JUL 2015 15:45

Receptor: Michelle Calderon Palacios

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Firma: *Michelle*

27 JUL 2015

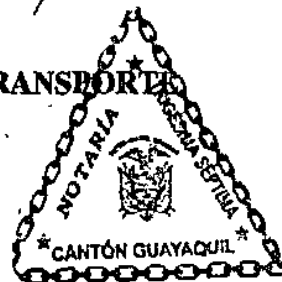
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Carlos Arce L.
C.A.U. - GYE VA-01.2.1.4-F1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE
VIVAR TRANSPORVIVAR S.A.

CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince días de junio del dos mil quince, ante la abogada Wendy María Vera Ríos,

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,

Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por una parte la compañía **EFFOR S.A.**, debidamente representada por su Presidente, **ROSA AMALIA VIVAR MONROY**,

de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor

LUIS FERNANDO ECHEVERRIA CORDOVA, por sus propios y personales derechos,

de estado civil casado, ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quienes

manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima; capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocerlo doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

Escritura a la que proceden por sus propios derechos; con amplia y entera libertad para

su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA:** Sírvase

autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste

la constitución de una compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta

Escritura Pública por una parte la compañía **EFFOR S.A.**, debidamente representada por

su Presidente, **ROSA AMALIA VIVAR MONROY**, de estado civil casada, domiciliada

en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **LUIS FERNANDO**

ECHEVERRIA CORDOVA, por sus propios y personales derechos, de estado civil

casado, ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su

voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que

su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **TRANSPORTE**

VIVAR TRANSPORVIVAR S.A. y que en los estatutos y declaraciones que, a

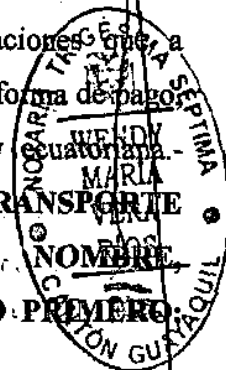
continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago

plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley

TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE

VIVAR TRANSPORVIVAR S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:



NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denominará **TRANSPORTE VIVAR TRANSPORVIVAR S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- **ARTICULO CUARTO.- AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operador.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido

en cien acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de ocho dólares cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley.

Reglamentos y los presente estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero cero uno a la cien pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE**

CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de ocho dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor.

Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio, permitido por la Ley.- **ARTICULO**

NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD**

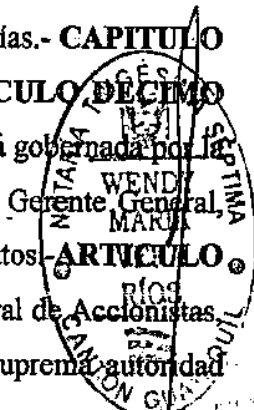
DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**

DESTRUCCION.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO**

TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad



gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM *El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-*

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- la Junta General tiene las siguientes atribuciones: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de

conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar actualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, D) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; E) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; F) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; G) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y H) Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-**

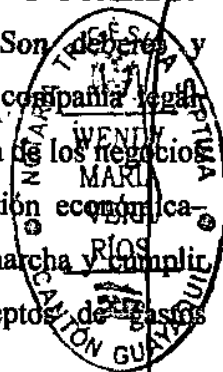
El señor **LUIS FERNANDO ECHEVERRIA CORDOVA**, en calidad de Gerente General y **ROSA AMALIA VIVAR MONROY**, en calidad de Presidente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; duraran cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El presidente de la compañía, durará por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; b) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; c) Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; d) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, durará un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales, la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos



administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, k) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, l) Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durara un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECCION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.-** Los fundadores de la compañía DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: **EFFOR S.A.**, ha suscrito **CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares cada una y pagara el cien por ciento en efectivo; **LUIS FERNANDO ECHEVERRIA CORDOVA**, ha suscrito **CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares cada una y pagara el cien por ciento en efectivo.- Los Accionistas fundadores pagaran el cien por ciento en efectivo y dichos valores serán depositados en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, siendo ésta objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto; **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda facultada la abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted,



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 212-CI-09-2015-ANT-DPE
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2015-1989-E, de 24 de Abril de 2015, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "TRANSPORTE VIVAR TRANSPORVIVAR S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA/RUC
1	EFFOR S.A.	0991347666001
2	LUIS FERNANDO ECHEVERRIA CORDOVA	1703220275

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser un servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

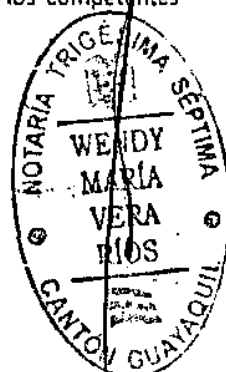
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

www.ant.gob.ec





Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 161-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 29 de abril 2015; elaborado por la servidora Ing. CAROLINA REDROBAN SANDOYA-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "TRANSPORTE VIVAR TRANSPORVIVAR S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 055-UAJ-2015-ANT-DPG, de 6 de Mayo de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "TRANSPORTE VIVAR TRANSPORVIVAR S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "TRANSPORTE VIVAR TRANSPORVIVAR S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.



Agencia
Nacional
de Tránsito



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 11 días del mes de mayo de 2015.


AB. César Ayala Henríques
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 212-CI-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTE VIVAR TRANSPORVIVAR S.A."
DMS.



www.ant.gob.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION Y COMARCAS

170322027-5

CARULA DE
CIUDADANIA
FELIPE DOMINGUEZ
MONTAÑA DOMINGUEZ
ALVARO DOMINGUEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
PUNTA GORDA
CELESTINO
CARRERA DE PUEBLO
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
EDAD ANUAL 37
VIVIR MONROY

ANTONIO GUAYARIL

23 de Fevereiro de 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2017 AÑO DE LA EDUCACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0249

7103220275

NÚMERO DE CERTIFICADO
ECHEVERRÍA CORDOBA LUIS FERNANDO

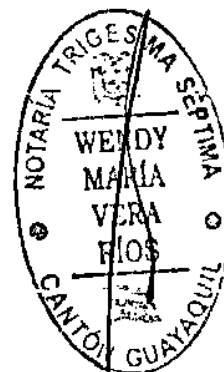
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ROCAPUENTE

3
0
ZONA

PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



EFFOR S.A.

Av. Olmos 44 A-1 Y Panorama
Cda. Lomas de Urdesa
Telfs: 04 2385162 - 238373 / Fax: 593-4-2389622
Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, Octubre 15 del 2013

Señora
ROSA AMALIA VIVAR MONROY
Ciudad.-

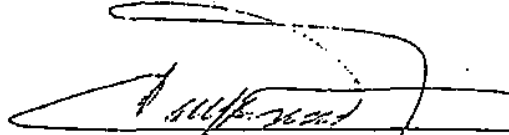
De mis consideraciones:...

Cúmpleme Informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **EFFOR S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegir a la Señora **ROSA AMALIA VIVAR MONROY**, portadora de la cedula de Ciudadanía No. 0904893328, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en Lomas de Urdesa Av. Olmos No.44 y Panorama de esta ciudad de Guayaquil, **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, con los deberes y atribuciones señalados en los Estatutos Sociales. Cuyo nombramiento anterior fue inscrito el doce de Diciembre del dos mil ocho.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

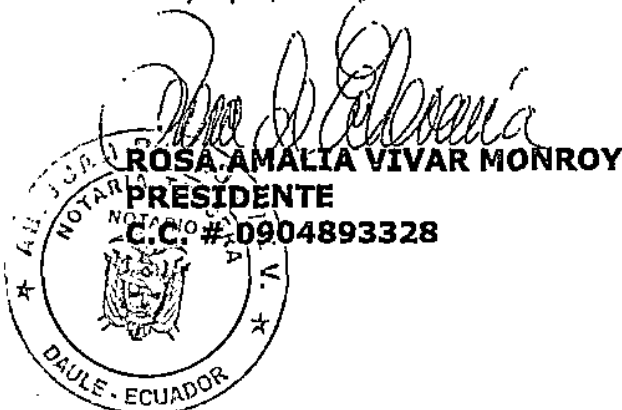
El estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, **Abogado MARCOS DIAS CASQUETE**, el 03 de Abril de 1996, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de abril de 1996.

Muy Atentamente,


ING. LUIS ECHEVERRÍA CORDOVA
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **EFFOR S.A.**, para la cual he sido reelegida, siendo de nacionalidad Ecuatoriana.

Guayaquil, Octubre 15 del 2013



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.127

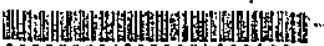
FECHA DE REPERTORIO:16/oct/2013

HORA DE REPERTORIO:10:59

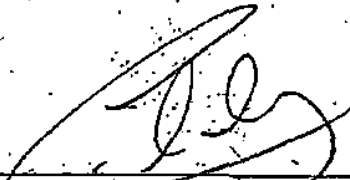
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Octubre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **EFFOR S.A.**, a favor de **ROSA AMALIA VIVAR MONROY**, de fojas 3.385 a 3.387, Registro de Nombramientos número 1.086.

ORDEN: 47127



Guayaquil, 21 de octubre de 2013


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



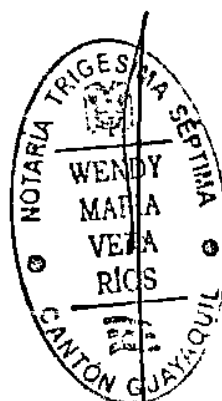
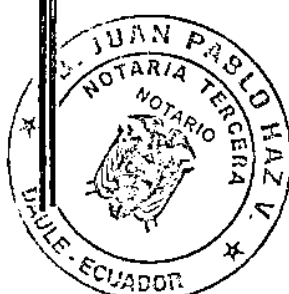
Nº 0671990

IDENTIFICACION
 DACTILOGRATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VIVAR VIVAR EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MONROY ROSA AMALIA
 CONTROL Y FIRMAS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2011-02-09
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-02-09

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 GUAYAQUIL
 LUGAR DE EMISIÓN
 GUAYAQUIL
 FECHA DE EMISIÓN
 2011-02-09
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAQUIL

En Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2014
 23 de Febrero de 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 445
 445-0104
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 VIVAR MONROY ROSA AMALIA
 CÉDULA
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION
 TANGU
 PARROQUIA
 EL PRESIDENTE DE LA JOTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991347666001

RAZON SOCIAL: EFFOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ**

NOMBRE COMERCIAL: EXPOR PLATANO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N Intersección: AV. LAS MONJAS Referencia: JUNTO A LA CONCESIONARIA ORGU Kilómetro: 3.5
Telefono Trabajo: 042207763 Email: rosaecheverria@hotmail.com Telefono Trabajo: 042207781 Celular: 0999426352 Telefono Trabajo: 042221661

FEC. INICIO ACT. 29/04/1998

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL**

NOMBRE COMERCIAL: TRANS EFFOR

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

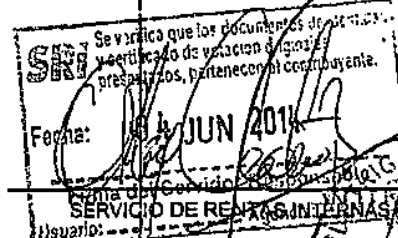
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N Intersección: AV. LAS MONJAS Referencia: JUNTO A LA CONCESIONARIA ORGU Telefono Trabajo: 042207763 Telefono Trabajo: 042207781 Telefono Trabajo: 042221661 Celular: 0999426354 Email: rosadecheverria@hotmail.com

FEC. INICIO ACT. 11/02/2008

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

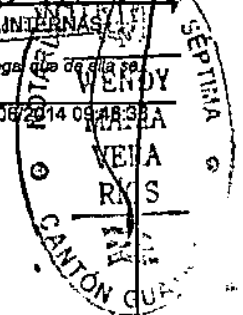
Cedeño Robalino Luis Orley
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
UTLORAL SUR



[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de ella según lo establecido en el Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.
Usuario: -LOC050109 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 04/06/2014 09:48:38



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991347666001
RAZON SOCIAL: EFFOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: EXPOR PLATANO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VIVAR MONROY ROSA AMALIA
CONTADOR: MOSQUERA FIALLOS CHRISTIAN JAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/04/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 29/04/1998
FEC. INSCRIPCION: 31/05/1998 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 04/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR CARRETERA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N Intersección: AV. LAS MONJAS Kilómetro: 3.5 Referencia ubicación: JUNTO A LA CONCESIONARIA ORGU Telefono Trabajo: 042207763 Email: rosecheverria@hotmail.com Telefono Trabajo: 042207781 Celular: 0999426352 Telefono Trabajo: 042221661

DOMICILIO ESPECIAL:

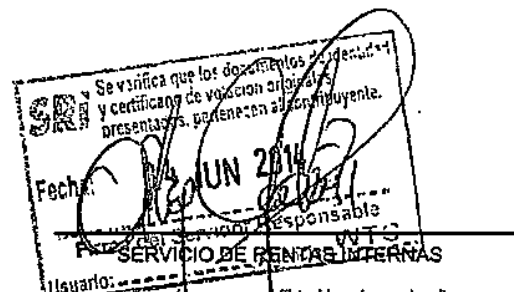
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Cedeño Robalino Luis Orley
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0

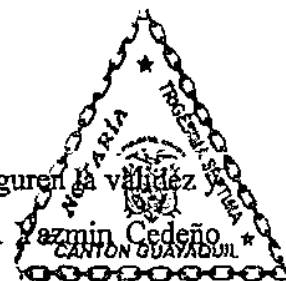
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

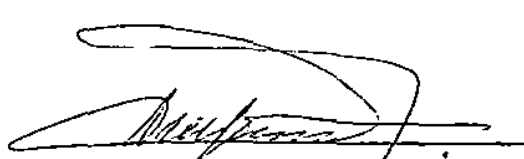
Usuario: LOCRO50109 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 04/06/2014 09:46:35

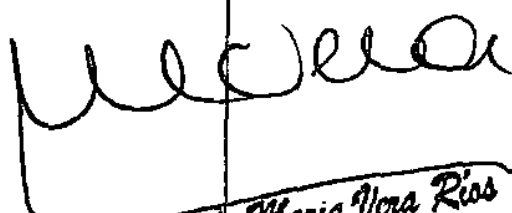
Señorita Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado Ilegible, abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia a los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.



Por: EFFOR S.A.


ROSA AMALIA VIVAR MONROY
RUC No. 0991347666001
Presidente


LUIS FERNANDO ECHEVERRÍA CORDOVA
C.C. 1703220275


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GWAYAQU'L



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

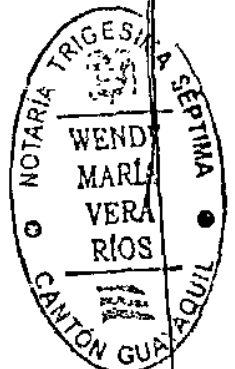
SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA COPIA DE ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE VIVAR
TRANSPORVIVAR S.A. - LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. JUAN PABLO HAZ V.
Notario Tercero del Cantón Daule
Doy Fe que la presente fotocopia es
igual al documento original que se me exhibe
Daule, -----

Juan Pablo Haz V.
AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:29.761

FECHA DE REPERTORIO:17/jun/2015

HORA DE REPERTORIO:11:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE VIVAR TRANSPORVIVAR S.A.**, de fojas **56.860 a 56.886**, Registro Mercantil número **2.838**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE VIVAR TRANSPORVIVAR S.A.**, a favor de **LUIS FERNANDO ECHEVERRIA CORDOVA**, de fojas **26.729 a 26.731**, Registro de Nombramientos número **8.307**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE VIVAR TRANSPORVIVAR S.A.**, a favor de **ROSA AMALIA VIVAR MONROY**, de fojas **26.732 a 26.734**, Registro de Nombramientos número **8.308**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de Julio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. JUAN PABLO HAZ V.
Notario Tercero del Cantón Daule
Doy Fe que la presente fotocopia es
igual al documento original que se me exhibe
Daule,




AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

Nº 1183667

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de
Gestión de la Calidad certificado
por SGS de acuerdo a la norma
ISO 9001:2008



Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
Mayo-2015	FACTURA No. 026-001-007391057	4624384
Dirección de Entrega		Datos del Beneficiario

COOPERATIVA ESTELLA MARIS AV. CARLOS JULIO AROSEMENA KM. 2,500 INTERMONT S.A.

Código: 52-02-015-0930-00-01 R.U.C/I 0991266577001

Dirección del Predio	Datos del Propietario
----------------------	-----------------------

COOPERATIVA ESTELLA MARIS AV. CARLOS JULIO AROSEMENA KM. 2,500 CIA. INTERMONT S.A.

Código: 52-002-015-0930-00-0001 Guía: 1/2* Medidor: B05BAV014974

Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Facturas por pagar*	Total a Pagar
14-05-2015	24-05-2015	1	95.59

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROH 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
9110	9191	81	180	31

PERIODO DE CONSUMO
13-04-2015 a 14-05-2015

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		92.98
agua Potable	50.91	
Alcantarillado	40.73	
Cargo Fijo	1.34	
Otros Valores		2.61
C.E.M. Drenaje Pluvial	2.61	

Subtotal Tarifa 0%	95.59
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	95.59

Consumos Facturados en m3

CORTE DE SALDO: 11-05-2015
ACTUALICE SU INFORMACION
Contáctenos y registre sus
datos personales para que
su factura tenga validez
tributaria.
Evite molestias como la
suspensión del servicio!!!

ESTADO DE CUENTA*		VALOR US\$
DETALLE		
Deuda Anterior		167.02
Pago y/o débito bancario		-167.02
Valor Total Facturado del Mes		95.59

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL 95.59

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
Mayo-2015	FACTURA No. 026-001-007391057	4624384

Dirección de Entrega: COOPERATIVA ESTELLA MARIS AV. CARLOS JULIO AROSEMENA KM. 2,500
Datos del Beneficiario: INTERMONT S.A.

Código: 52-02-015-0930-00-01 R.U.C/I.: 0991266577001

VALOR TOTAL	Consumo	Fecha	Fecha
FACTURADO	del mes	Emisión	Vencimiento
95.59	81	14-05-2015	24-05-2015
DEUDA TOTAL	95.59		

